



Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 27 de abril de 2020

Número 5506-I

CONTENIDO

Iniciativa

Con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, remitida por el titular del Ejecutivo federal

Anexo I

Lunes 27 de abril



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
RESEMEJTA MADRE DE LA PATRIA

**SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE ENLACE**

Oficio No. SG/UE/230/742/20
Ciudad de México, a 23 de abril de 2020

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DIP. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
P r e s e n t e

Por instrucciones del Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, documento que el Titular del Ejecutivo Federal propone a ese Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

El Titular de la Unidad

EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

23 ABR. 2020

RECIBIDO
Angélica García Pompa

21:25

C.c.p.- **Dra. Olga Sánchez Cordero**, Secretaria de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
Mtro. Ricardo Peralta Saucedo, Subsecretario de Gobierno.- Presente.
Dr. José Luis Vázquez Alfaro, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al tenor de la siguiente**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) ha implicado un retroceso en la economía mundial, debido a la paralización de actividades productivas, impactando de manera negativa a los mercados internacionales con la consecuente afectación de las economías internas de todos los países.

Por otro lado, la crisis generada por la sobre producción de petróleo a nivel mundial, se ha reflejado en el descenso drástico de la cotización de dicho hidrocarburo, lo que ha traído como consecuencia un impacto negativo en las finanzas nacionales, aun y cuando se han tomado las medidas necesarias para mitigarlo.

Cabe destacar que de conformidad diversos principios en los que se sustenta el Plan Nacional de Desarrollo 20019-2024, están relacionados con la Economía para el Bienestar y con mantener las Finanzas Públicas Sanas, con lo que se manifiesta la prioridad para el Gobierno Federal de mantener el camino de la austeridad y de la disciplina fiscal.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En razón de lo anterior, el Ejecutivo Federal a mi cargo mediante el Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican, publicado el 23 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, ha implementado esfuerzos adicionales con el propósito de mitigar, en la medida de lo posible, la crisis por la que se atraviesa derivada del entorno internacional, siendo necesario realizar diversos ajustes en el gasto de las dependencias y entidades de la administración pública federal, a través de una serie de acciones en materia presupuestaria que mejorarán el control de los recursos públicos y la gestión pública.

En ese sentido, reconociendo a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria como la norma secundaria que permite realizar el proceso de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos de la Federación, se considera necesario ajustar el contenido de dicho ordenamiento a fin de prever los mecanismos presupuestarios necesarios para hacer frente a las crisis económicas.

Por lo anterior, con la presente iniciativa se propone permitir la reorientación de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación a fin de destinarlos para mantener la ejecución de los proyectos y acciones necesarios prioritarios de la Administración Pública Federal y fomentar la actividad económica del país, atender emergencias de salud y programas en beneficio de la sociedad, con objeto de otorgar el apoyo necesario a las familias y empresas y evitar que se produzcan mayores afectaciones a la economía del país.

En este orden de ideas, considero necesario dotar al marco normativo vigente de los mecanismos necesarios que otorguen certeza a los diversos ejecutores de gasto para realizar reducciones a sus recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación en casos de emergencias económicas, a fin de no afectar la dinámica de la actividad



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

gubernamental, con motivo de la necesaria reorientación del gasto para atender dichas emergencias.

Por las razones anteriormente expuestas, el Ejecutivo Federal a mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esa Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

ARTÍCULO PRIMERO. Se *adiciona* el artículo 21 Ter, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 21 Ter.- En caso de que durante el ejercicio fiscal se presenten emergencias económicas en el país, la Secretaría podrá reorientar recursos asignados en el Presupuesto de Egresos para destinarlos a mantener la ejecución de los proyectos y acciones prioritarios de la Administración Pública Federal y fomentar la actividad económica del país, atender emergencias de salud y programas en beneficio de la sociedad.

Para efectos del párrafo anterior, las dependencias y entidades deberán efectuar las adecuaciones necesarias para reducir sus recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos y traspasarlos a la Secretaría. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría pueda realizar los ajustes correspondientes.

La Secretaría establecerá las disposiciones específicas para la realización de los ajustes a las asignaciones autorizadas a las dependencias y entidades en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

El Ejecutivo Federal reportará en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública las acciones realizadas en términos del presente artículo.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los recursos aprobados para el Fondo Metropolitano que se aplican a través del fideicomiso respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 se deberán reorientar para destinarse a programas para el otorgamiento de créditos y apoyos a la sociedad, en los términos que apruebe el comité técnico del fideicomiso, conformado por tres representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, uno de ellos lo presidirá; un representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá realizar las adecuaciones correspondientes.



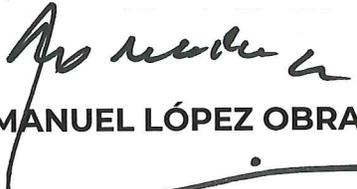
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Hoja de firma de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Reitero a Usted, Ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2020.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

*JSI



Asunto: Alcance.

DIP. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
De Diputados del H. Congreso de la Unión
P r e s e n t e s

En alcance a mi oficio número SG/UE/230/742/20 de fecha 23 de abril del año en curso, relativo a la presentación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fundamento en el artículo 18 del citado ordenamiento legal, acompaño al presente copia del oficio 353.A.-0181, suscrito por el Lic. Roberto Carlos Blum Cassereau, Director General Jurídico de Egresos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público mediante el cual remite diversos oficios que contienen **las Evaluaciones y el Dictamen de impacto presupuestario respecto de la iniciativa de referencia.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Titular de la Unidad

EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ

C.c.p.- **Dra. Olga Sánchez Cordero**, Secretaria de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
Mtro. Ricardo Peralta Saucedo, Subsecretario de Gobierno.- Presente.
Dr. José Luis Vázquez Alfaro, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
COMISIÓN DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

27 ABR. 2020

RECIBIDO
17:53
Angelica García Pompa



EVALUACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL ANTEPROYECTO DE "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA" (ANTEPROYECTO).

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con base en el Anteproyecto citado, remitido mediante oficio No. 529-II-DGLCPAJ-115/20, por la Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos en la Procuraduría Fiscal de la Federación, a continuación se presenta la evaluación del impacto presupuestario del Anteproyecto, correspondiente a esta Dependencia.

I. OBJETO Y ANTECEDENTES DEL ANTEPROYECTO.

El objetivo del Anteproyecto es adicionar el artículo 21 Ter, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

"Artículo 21 Ter.- En caso de que durante el ejercicio fiscal se presenten emergencias económicas en el país, la Secretaría podrá reorientar recursos asignados en el Presupuesto de Egresos para destinarlos a mantener la ejecución de los proyectos y acciones prioritarios de la Administración Pública Federal y fomentar la actividad económica del país, atender emergencias de salud y programas en beneficio de la sociedad.

Para efectos del párrafo anterior, las dependencias y entidades deberán de efectuar las adecuaciones necesarias para reducir sus recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos y traspasarlos a la Secretaría. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría pueda realizar los ajustes correspondientes.

La Secretaría establecerá las disposiciones específicas para la realización de los ajustes a las asignaciones autorizadas a las dependencias y entidades en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.





El Ejecutivo Federal reportará en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública las acciones realizadas en términos del presente artículo".

II. IMPACTO EN EL GASTO DE LA DEPENDENCIA POR LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PLAZAS O, EN SU CASO, CREACIÓN DE NUEVAS INSTITUCIONES.

De la revisión efectuada al contenido del Anteproyecto, no se advierte la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o creación de nuevas instituciones, ni la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales a las ya existentes en el Sector Central de la SHCP, por lo que se considera que el Anteproyecto en cuestión no tiene impacto presupuestario.

III. IMPACTO PRESUPUESTARIO EN LOS PROGRAMAS APROBADOS DE LA DEPENDENCIA.

Por lo expresado en el punto que antecede, se advierte que no se genera un impacto presupuestario en los programas presupuestarios aprobados en el Sector Central de la SHCP.

IV. ESTABLECIMIENTO DE DESTINOS ESPECÍFICOS DE GASTO PÚBLICO.

El Anteproyecto no prevé destinos específicos de gasto en el presupuesto del Sector Central de la SHCP.

V. ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES QUE DEBERÁ REALIZAR LA DEPENDENCIA QUE REQUIERA DE MAYORES ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LLEVARSE A CABO.

Por lo expuesto en el punto I, en el Anteproyecto no se contempla el establecimiento de nuevas atribuciones o actividades a realizar por el Sector Central de la SHCP, que implique mayores asignaciones presupuestarias.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Oficialía Mayor
Jefatura de Unidad
Dirección General de Recursos Financieros

Oficio Núm. 710/ 682 /2020

VI. INCLUSIÓN DE DISPOSICIONES GENERALES QUE INCIDAN EN LA REGULACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTARIA.

El Anteproyecto no incide en la inclusión de disposiciones generales en materia de regulación presupuestaria.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

GABRIEL EMMANUEL FLORES BANDA





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Oficio No. CJEF/UAF/895/2020

Ciudad de México, a 23 de abril de 2020.

**EVALUACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL ANTEPROYECTO DE INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD
HACENDARIA**

El Anteproyecto citado tiene por objeto adicionar el artículo 21 Ter a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a fin de establecer que en caso de que durante el ejercicio fiscal se presenten emergencias económicas en el país, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) pueda reorientar recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para destinarlos a mantener la ejecución de los proyectos y acciones prioritarios de la Administración Pública Federal y fomentar la actividad económica del país, atender emergencias de salud y programas en beneficio de la sociedad, para lo cual las Dependencias y Entidades deberán efectuar las adecuaciones necesarias para reducir sus recursos autorizados en el PEF del ejercicio fiscal correspondiente y traspasarlos a la SHCP, sin perjuicio de que ésta pueda realizar los ajustes correspondientes.

Asimismo, mediante disposición transitoria propone que los recursos aprobados para el Fondo Metropolitano que se aplican a través del fideicomiso respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 11 del PEF para el Ejercicio Fiscal 2020 se deberán reorientar para destinarse a programas para el otorgamiento de créditos y apoyos a la sociedad, en los términos que apruebe el Comité Técnico del fideicomiso, conformado por tres representantes de la SHCP, uno de ellos lo presidirá; un representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y 18, 19 y 20 de su Reglamento y con base en el Anteproyecto antes citado, a continuación, se presenta la evaluación del impacto presupuestario de la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria" (Anteproyecto de Decreto):

I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.

Considerando lo antes expuesto, y conforme a lo señalado en el artículo 20, tercer párrafo de la LFPRH, el Anteproyecto de Decreto no prevé la creación o modificación de Unidades Administrativas y/o plazas o creación de nuevas instituciones, ni la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales ya existentes, por lo que no tiene impacto presupuestario en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF).

Es importante señalar que la implementación del Anteproyecto estará a cargo de cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, cuyo presupuesto es aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, conforme al proceso presupuestario previsto en la LFPRH y su Reglamento.

Adicionalmente, la reforma derivará en la emisión de disposiciones específicas que permitirán realizar los ajustes a las asignaciones autorizadas a las Dependencias y Entidades en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda; por lo que, se estima que la implementación del anteproyecto y las acciones que deriven de ello, deberán cubrirse con el presupuesto autorizado a cada Dependencia y Entidad, en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades.

Conforme a lo antes señalado, el Anteproyecto de Decreto tiene como propósito mitigar, en la medida de lo posible, la crisis por la que se atraviesa derivada del entorno



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

internacional, para lo cual se propone que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pueda realizar ajustes en el gasto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mejorar el control de los recursos públicos y la gestión pública.

Así, con el Anteproyecto de Decreto se propone permitir la reorientación de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, con la finalidad de destinarlos para mantener la ejecución de los proyectos y acciones necesarios prioritarios de la Administración Pública Federal y fomentar la actividad económica del país, atender emergencias de salud y programas en beneficio de la sociedad, con objeto de otorgar el apoyo necesario a las familias y empresas y evitar que se produzcan mayores afectaciones a la economía del país.

En este sentido, y por lo expresado en el punto que antecede, el presente anteproyecto no tiene impacto en los programas presupuestarios aprobados a la CJEF, reiterando que en lo referente a las Dependencias y Entidades, el posible impacto en sus programas aprobados deberán cubrirse con el presupuesto autorizado a cada una de estas en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público.

El Anteproyecto de Decreto que nos ocupa no establece ningún destino específico de gasto público.

IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias o entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.

El Anteproyecto de Decreto no prevé el establecimiento de nuevas atribuciones y actividades a cargo de la CJEF que requieran mayores asignaciones presupuestarias para su realización.



Oficio No. 353.A.-0181

Ciudad de México, a 23 de abril de 2020

LIC. GERARDO DEL REY LÓPEZ
Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Procuraduría Fiscal de la Federación
Presente

Se hace referencia al oficio 529-II-DGLCPAJ-114/20, por el que esa Procuraduría Fiscal de la Federación remitió a esta Dirección General copias simples del anteproyecto de "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria" (Anteproyecto), así como de sus respectivas evaluaciones de impacto presupuestario, para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 65-A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los diversos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18 al 20 de su Reglamento (RLFPRH), adjunto al presente se servirá encontrar copia simple del oficio 315-A.-1104, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A".

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo, del RLFPRH, mismo que señala que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.

El presente se emite sobre la versión del Anteproyecto recibida a través del oficio señalado en el primer párrafo, por lo que cualquier modificación al mismo deberá someterse nuevamente a dictamen de esta Subsecretaría.

Sin otro particular, le envío un saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ROBERTO CARLOS BLUM CASSEREAU

27 ABR. 2020	
HORA:	14:40
RECIBIÓ:	MAZ
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE EGRESOS	

C.c.p.- Mtro. Omar A. N. Tovar Ornelas.- Director General de Programación y Presupuesto "A".- Para su conocimiento.

CARC/ORBS



Oficio 315-A.-1104

Ciudad de México a 23 de abril de 2020

LIC. ROBERTO CARLOS BLUM CASSEREAU
Director General Jurídico de Egresos
Presente

Hago referencia a su Oficio No. 353.A.-0180, a través del cual, remite copia del Oficio No. 529-II-DGLCPAJ-114/20 emitido por la Directora General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal de la Federación, que contiene copia simple de los siguientes documentos: 1) Anteproyecto de **"Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria"** (Anteproyecto); 2) Oficio No. 4.0667/2020 de fecha 23 de abril del presente emitido por el Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF); 3) Oficio No. CJEF/UAJ/895/2020 que contiene la evaluación de impacto presupuestario de la CJEF, emitida por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esa Consejería, y 4) Oficio Núm. 710/682/2020 que contiene la evaluación de impacto presupuestario emitida por el Director General de Recursos Financieros de esta Secretaría.

Lo anterior, con la finalidad de que esta Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP "A"), emita el dictamen de impacto presupuestario en términos de lo establecido en el artículo 20, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH).

Al respecto, la CJEF manifiesta los siguientes Antecedentes:

El Anteproyecto citado tiene por objeto adicionar el artículo 21 Ter a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) con la finalidad de establecer que en caso de que durante el ejercicio fiscal se presenten emergencias económicas en el país, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) pueda reorientar recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para destinarlos a mantener la ejecución de los proyectos y acciones prioritarios de la Administración Pública Federal (APF) y fomentar la actividad económica del país, atender emergencias de salud y programas en beneficio de la sociedad, para lo cual las Dependencias y Entidades deberán efectuar las adecuaciones necesarias para reducir sus recursos autorizados en el PEF del ejercicio fiscal correspondiente y traspasarlos a la SHCP, sin perjuicio de que ésta pueda realizar los ajustes correspondientes.

Asimismo, mediante disposición transitoria, el Anteproyecto propone que los recursos aprobados para el Fondo Metropolitano que se aplican a través del fideicomiso respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 11 del PEF para el Ejercicio Fiscal 2020 se deberán reorientar para destinarse a programas para el otorgamiento de créditos y apoyos a la sociedad, en los términos que apruebe el Comité Técnico del fideicomiso.

.../

7





Oficio 315-A.-1104

En este sentido, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18, último párrafo de la LFPRH, y 18, 19 y 20 de su Reglamento, y con base en el Anteproyecto antes citado, la CJEF presenta la evaluación del impacto presupuestario del Anteproyecto. En base a lo expuesto por la CJEF, se informa:

I. IMPACTO EN EL GASTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES POR LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PLAZAS, O EN SU CASO, CREACIÓN DE NUEVAS INSTITUCIONES.

La CJEF indica que, considerando lo descrito en el apartado de Antecedentes y conforme a lo señalado en el artículo 20, tercer párrafo de la LFPRH, el Anteproyecto no prevé la creación o modificación de Unidades Administrativas y/o plazas o creación de nuevas instituciones, ni la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales ya existentes, por lo que no tiene impacto presupuestario en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes de la CJEF.

En este sentido, la CJEF precisa que la implementación del Anteproyecto estará a cargo de cada una de las Dependencias y Entidades de la APF, cuyo presupuesto es aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, conforme al proceso presupuestario previsto en la LFPRH y el RLFPRH.

Adicionalmente, la CJEF, manifiesta que la reforma derivará en la emisión de disposiciones específicas que permitirán realizar los ajustes a las asignaciones autorizadas a las Dependencias y Entidades en el PEF del ejercicio fiscal que corresponda; por lo que, se estima que la implementación del Anteproyecto y las acciones que deriven de ello, deberán cubrirse con el presupuesto autorizado a cada Dependencia y Entidad, en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

II. IMPACTO PRESUPUESTARIO EN LOS PROGRAMAS APROBADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

La CJEF precisa que, el Anteproyecto tiene como propósito mitigar, en la medida de lo posible, la crisis por la que se atraviesa derivada del entorno internacional, para lo cual se propone que la SHCP pueda realizar ajustes en el gasto de las Dependencias y Entidades de la APF para mejorar el control de los recursos públicos y la gestión pública.

La CJEF señala que el Anteproyecto propone permitir la reorientación de los recursos asignados en el PEF del ejercicio fiscal correspondiente, con la finalidad de destinarlos para mantener la ejecución de los proyectos y acciones necesarios prioritarios de la APF y fomentar la actividad económica del país, atender emergencias de salud y programas en beneficio de la sociedad, con objeto de otorgar el apoyo necesario a las familias y empresas y evitar que se produzcan mayores afectaciones a la economía del país.

.../

7





Oficio 315-A.-1104

En este sentido, señala la CJEF que conforme a lo expresado en el punto que antecede, el Anteproyecto no tiene impacto en los programas presupuestarios aprobados a esa CJEF, y reitera que en lo referente a las Dependencias y Entidades que conforman la a APF, el posible impacto que se genere a las mismas en sus programas aprobados deberá cubrirse con el presupuesto autorizado a cada una de estas en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

III. ESTABLECIMIENTO DE DESTINOS ESPECÍFICOS DE GASTO PÚBLICO EN LEYES FISCALES.

La CJEF indica que el Anteproyecto presentado, no prevé el establecimiento de destinos específicos de gasto público.

IV. ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES QUE DEBERÁN REALIZAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE REQUIERAN DE MAYORES ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LLEVARLAS A CABO.

La CJEF exterioriza que el Anteproyecto no prevé el establecimiento de nuevas atribuciones y actividades a cargo de la CJEF que requieran mayores asignaciones presupuestarias para su realización.

V. INCLUSIÓN DE DISPOSICIONES GENERALES QUE INCIDAN EN LA REGULACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTARIA Y COSTO DEL PROYECTO.

La CJEF indica que el Anteproyecto presentado incide en la inclusión de disposiciones en materia de regularización presupuestaria.

Por lo anteriormente descrito en el cuerpo del presente, y con fundamento en lo establecido por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la LFPRH; 18, 19 y 20 del RLFPRH y 65, fracción I de los Apartados "A" y "B" y fracción XIV del Apartado "B" del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), le informo que el Anteproyecto no implica impacto presupuestario para la CJEF.

En este sentido, cabe mencionar que las erogaciones adicionales que se generen a la CJEF no cuantificadas en el impacto presentado por la Consejería con motivo de la entrada en vigor del Anteproyecto, así como las acciones derivadas de la implementación del mismo o cualquier modificación a su estructura orgánica que deba realizar la CJEF y las demás Dependencias y Entidades de la APF con motivo de la entrada en vigor del Anteproyecto de **"Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria"**, deberán cubrirse con cargo al presupuesto regularizable para el ejercicio fiscal 2020 y subsecuentes del Ramo 37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y de las Dependencias y Entidades de la APF, debiendo realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones aplicables.

.../

4



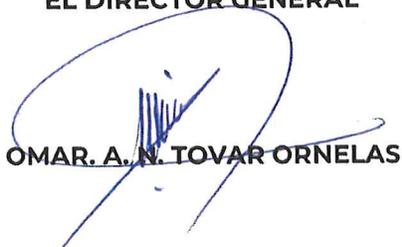


Oficio 315-A-1104

Es importante mencionar que, el contenido del presente se emite en el ámbito de competencia de esta DGPyP "A", conforme a las disposiciones legales que regulan sus atribuciones, por lo que no prejuzga o califica el contenido del Anteproyecto, los alcances de las acciones que propone y demás actos, así como las consecuencias, que con motivo de la entrada en vigor del Anteproyecto, se generen para el cumplimiento del objeto señalado en el mismo, los cuales serán de la exclusiva responsabilidad de la CJEF y Dependencias y Entidades participantes de la APF. Asimismo, no constituye opinión jurídica con respecto de otras Leyes y disposiciones aplicables y vigentes en la materia.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



OMAR. A. N. TOVAR ORNELAS

C.c.p.- C. Directora General Adjunta de Programación y Presupuesto de Servicios de la DGPyP "A".- Presente.

ALRS*MIR

GDGPYP20-1867



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

El Anteproyecto de Decreto incide en la inclusión de disposiciones en materia de regulación presupuestaria.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. JOSÉ ALFREDO CORDERO ESQUIVEL

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritz Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruiz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>